

ADMINISTRACIÓN LOCAL

948/18

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ÁREA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS DE BOMBEROS, GRUPO/SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, 4 DE ELLAS PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 Y 6 A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

Exp. Nº 84/2018.

B A S E S

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de diez plazas de Bombero, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica, pertenecientes al Grupo/Subgrupo C2, por el sistema de acceso de oposición libre, 4 de ellas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2016 y 6 correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, publicada en el BOP nº 190, de fecha 3 de octubre de 2017.

2.- Los aspirantes que obtengan plaza, en el ejercicio de sus funciones de Bombero, desempeñarán el puesto de bombero-conductor y vendrán obligados a realizar, durante su jornada laboral, los trabajos de mantenimiento primario de equipos e instalaciones de la Unidad de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Almería.

3.- Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5.- Esta convocatoria y sus bases, listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Almería, www.aytoalmeria.es. Todas las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de edictos y la página web. Igualmente, esta convocatoria y sus bases se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial del Estado, se publicará un extracto de la misma.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

6.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero-conductor.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

7.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

8.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

9.- A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la caja delegada dependiente de la Tesorería municipal o mediante transferencia bancaria al nº ES86/3058/0199/41/2732000186 de la entidad CAJAMAR, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 34'00 euros.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

10.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.aytoalmeria.es. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

11.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

12.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

13.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

14.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

15.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

16.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

17.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

18.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

19.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C2 y conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

20.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

21.- El proceso selectivo consistirá en la realización de seis ejercicios. La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, dará comienzo a partir de la segunda quincena del mes de junio de 2018, determinándose con la publicación de las listas de admitidos en el BOP la fecha, lugar y hora de celebración del mismo, que se realizará, como mínimo, con 15 de días de antelación a la fecha de su celebración.

22.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web www.aytoalmeria.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

23.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

24.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

25.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

26.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

27.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra resultante del sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación de las pruebas.

PRIMER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de unas pruebas físicas puntuables, en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio, debiendo superar el aspirante, para pasar a la siguiente, la marca mínima exigida.

Para la realización de este primer ejercicio, cada aspirante deberá entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas, que deberá ser expedido por el facultativo correspondiente con una antelación a la fecha de comienzo de las pruebas de no más de una semana.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Cada prueba puntuará de 0 a 10 puntos.

La mejor marca conseguida por el conjunto de los aspirantes en cada una de las pruebas, supondrá la puntuación 10 de referencia para obtener las restantes puntuaciones.

Las pruebas deberán superarse al primer intento, salvo en las que se especifique lo contrario.

La calificación total del ejercicio se obtendrá de la media aritmética de todas las pruebas, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Las pruebas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª se realizarán el mismo día, en las instalaciones del Parque de Bomberos.

En las pruebas en que sea aplicable, se tendrá en cuenta el Reglamento Oficial Internacional de Competición de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo en vigor.

Las pruebas de que constará este primer ejercicio, son las que siguen:

PRUEBAS FÍSICAS

1ª TREPA DE CUERDA

Finalidad: Mide la potencia del tronco (tren superior).

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 6,00 mts, sin apoyo de piernas, partiendo desde sentado. A la voz de "ya" del juez /o técnico, iniciará la trepa hasta tocar la campana situada a dicha altura. Todos lo ejecutantes saldrán con las manos desde una marca prefijada con cinta, en la cuerda, a una altura máxima de 1 metro.

Invalidaciones:

Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.

Cuando se ayude con presa de los pies.

Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

Cuando de ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Tocar la campana con los pies.

HOMBRES	MUJERES
Tiempo máximo de ejecución 11"	Tiempo máximo de ejecución 13"

2ª DOMINADAS

Finalidad: Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: El aspirante se situará debajo de la barra, saltará y se agarrará.

Efectuará flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla toque la barra. En el descanso la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo.

Posición inicial: Flexión de hombros (180°). Extensión del codo.

Posición final: Abducción de hombros. Flexión del codo, posición de referencia con extensión de rodillas.

No se contarán aquellas flexiones que no se inicien con la extensión total de brazos. Ni las que no sobrepasen la barbilla sobre la barra.

HOMBRES	MUJERES
Mínimo de 16 repeticiones	Mínimo de 13 repeticiones

3ª LEVANTAMIENTO DE PRESS DE BANCA

Finalidad: Medir la potencia de los músculos pectorales y extensores del codo.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

Posición final: Abducción de los músculos flexores del codo.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 40 kg. en treinta segundos.

Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

HOMBRES	MUJERES
Mínimo de 25 repeticiones	Mínimo de 18 repeticiones

4ª PRUEBA DE EQUILIBRIO. AUTOESCALERA

Finalidad: Comprobar el vértigo del aspirante.

Descripción: Subida de la auto escalera, peldaño a peldaño 20 mts., con una inclinación de 60°. El ejecutante irá asegurado con arnés como medida de seguridad.

Invalidaciones: no subir de forma coordinada, pararse en un peldaño por causa no justificada o saltarse algún peldaño.

Tiempo mínimo: 2'00

5ª PRUEBA DE OBSTÁCULOS

Finalidad: Medir el tiempo de reacción, desplazamiento y agilidad del aspirante.

Descripción: El aspirante recorrerá el espacio situado entre dos líneas, a 9,00 mts. de separación, donde, sin necesidad de pasar de la línea final, recogerá un taco de madera del suelo y lo depositará, sin arrojarlo, detrás de la línea de partida inicial. Inmediatamente regresará a por el segundo taco y volverá a la línea de partida sobrepasándola a la máxima velocidad y sin depositar, esta vez, el taco.

Posición inicial: Junto a la línea de partida y sin pisarla, a la voz del juez de la prueba partirá hacia la otra línea donde, sin obligación de atravesarla, recogerá los tacos de la dimensiones aproximadas de: 12cm x 6 cm x 6 cm.

Toda la prueba, con la excepción del momento previo al comienzo y del momento final, se desarrollará entre ambas líneas.

El taco primero debe estar depositado sobre el suelo mientras que el segundo debe llevarlo el aspirante al sobrepasar la línea final.

Tendrán dos intentos consecutivos, y el segundo anulará al primero.

El juez evaluador podrá anular el intento de aquellos aspirantes que efectúen alguna incorrección, como por ejemplo:

- salirse de las marcas pintadas en el suelo
- no salir en el tramo final con el taco
- rebasar el tiempo estipulado

HOMBRES	MUJERES
Tiempo máximo: 9"50	Tiempo máximo: 11"40

6ª CARRERA 60 METROS LISOS

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: El aspirante se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos –Ya" recorrerá una distancia de 60 metros sin salirse de la calle correspondiente. No se permitirán tacos de salida. De conformidad con el Reglamento Oficial Internacional de Competición de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, el tiempo de la llegada se contabiliza en el momento en que el tronco del aspirante alcanza el plano vertical del borde más próximo de la línea de llegada, completando con ello los 60 metros de recorrido exigidos.

HOMBRES	MUJERES
Máximo de 8"30 manual ó 8"60 electrónico	Máximo de 9"70 manual ó 10"00 electrónico

7ª SALTO CON PIES JUNTOS. DETENTE HORIZONTAL

Finalidad: Mide la potencia extensora de las piernas.

Descripción: El aspirante se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de salida.

El aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despegar las punteras ni los talones del suelo. Se permiten dos intentos consecutivos, computándose el mejor de ellos.

HOMBRES	MUJERES
Mínimo de 2,20mts	Mínimo de 1,76mts

8ª CARRERA DE 3.000 METROS

Finalidad: Medir la resistencia orgánica y muscular.

Descripción: El aspirante se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos – Ya" recorrerá una distancia de 3.000 metros en una pista de atletismo de 400 mts. De conformidad con el Reglamento Oficial Internacional de Competición de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, el tiempo de la llegada se contabiliza en el momento en que el tronco del aspirante alcanza el plano vertical del borde más próximo de la línea de llegada, completando con ello los 3.000 metros de recorrido exigidos.

HOMBRES	MUJERES
Máximo de 12'	Máximo de 13'

9ª NATACIÓN

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental y resistencia acuática.

Descripción: De pie en el podium de salida a la voz de "YA", arrojar al agua y nadar 100 m. a estilo libre en una piscina de 25 ó 50 metros de longitud sin ningún tipo de ayuda.

Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

En lo no recogido en las presentes bases se observarán las reglas de la Federación de Natación.

HOMBRES	MUJERES
Marca máxima de 1'25"	Marca máxima de 1'36"

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero-conductor.

Los factores a medir serán los que siguen:

1.- Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe relación positiva ente el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga: Es un prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Agilidad mental: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ella, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

2.- Personalidad

Sentido de la disciplina y autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo". Tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada. Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test aptitudinal:

Puntuaciones deciles.- Niveles uniformes aconsejables:

- Razonamiento verbal	4'00
- Razonamiento abstracto	3'50
- Rapidez y precisión perceptiva	4'00
- Atención y resistencia a la fatiga	4'00
- Agilidad mental	3'50
- Memoria visual	4'00

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, los siguientes:

- 1.- Autocontrol
- 2.- Serenidad
- 3.- Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales
- 4.- Sentido de la disciplina y de la autoridad
- 5.- Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración
- 6.- Seguridad y firmeza personal
- 7.- Sentido de la iniciativa
- 8.- Neutralidad profesional
- 9.- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y, en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el Técnico y el Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

Para la resolución de los test se darán instrucciones específicas por escrito en el momento de realización de los mismos.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales, 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

TERCER EJERCICIO: PRUEBAS MÉDICAS

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en un examen médico realizado por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, que con arreglo a las pruebas realizadas (encuesta-declaración de salud, pruebas biométricas, Ekg, espirometría, audiometría, dinamometría, exploración sistemática por aparatos, analítica de sangre y orina, y cualquier otra prueba que el Servicio de Prevención considere necesario solicitar) garantice la idoneidad de los aspirantes, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas.

Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos por el Tribunal a la vista de la valoración emitida por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, conforme a los criterios que se exponen seguidamente:

a) Respecto a los requerimientos biométricos y el cuadro de exclusiones médicas que a continuación se detallan, se considerarán no aptos para el trabajo de bombero-conductor aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, tumorales, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, así como toda enfermedad orgánica, secuela de accidente o cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de las situaciones que se describen a continuación.

b) En cuanto a aquellos apartados de exclusiones de carácter abierto, el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento podrá requerir a los aspirantes que aporten, en el plazo que se fije, los informes facultativos, pruebas y documentos que se consideren necesarios para confirmar la idoneidad del aspirante. Dichos informes serán valorados y confirmados, en su caso, por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento y sus resultados, siempre habrán de referirse al momento de la exploración, al igual que los resultados de las pruebas médicas que se realicen el día del examen médico. Estando sujetos, en cualquier caso, a la comprobación de la posesión del aspirante de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de bombero-conductor.

Los impresos de informe cardiorespiratorio, informe oftalmológico e informe locomotor que deberán presentar los aspirantes para su valoración por el Servicio de Prevención, serán facilitados en la página web www.aytoalmeria.es, para los aspirantes que figuren como aprobados en las pruebas psicotécnicas.

RELACIÓN DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Requisitos mínimos biométricos.

– Peso: no superior, ni inferior al 15% del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente: peso ideal = $[(\text{talla cm} - 100) + \text{edad} / 4] \times 0,9$

– Dinamometría manual

Hombres: superior o igual a 50 Kg.f en ambas manos.

Mujeres: superior o igual a 45 Kg.f en ambas manos.

– Dinamometría lumbar:

Hombres: superior o igual a 85 Kg.f

Mujeres: superior o igual a 65 Kg.f.

– Capacidad vital: No inferior al 10% de la propia para edad, peso, talla y sexo.

2. Sistema ocular.

– No padecer disminución de la agudeza visual inferiores a dos tercios en el ojo peor, medida sin corrección

– No padecer patología que pueda alterar el desarrollo de la función de bombero-conductor o agravarse con la misma entre ellas:

- Retinopatía
- Retinosis pigmentaria
- Hemeralopía
- Diplopía
- Discromatopsias importantes
- Glaucoma
- Afaquias, pseudoafaquias
- Subluxación de cristalino
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica
- Alteraciones oculomotoras importantes
- Dacriocistitis crónica
- Párpados cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie
- Tumores oculares
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos
- Queratotomía radial
- Hemianopsia
- Desprendimiento de retina
- Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.
- Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

3. Aparato Otorrinolaringólogo y lenguaje.

– No se admite audífono.

– La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios

– No padecer:

- Vértigo
- Dificultades importantes de la fonación
- Perforación timpánica
- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología
- Afasias y otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de bombero.
- Cualquier otra lesión pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero-conductor

4. Aparato locomotor

A. Extremidades superiores:

– Hombro: requisitos mínimos: elevación abducción completas del mismo (180°) elevación progresiva en anteversión hasta 180°, abducción hasta 120°

– Codo: requisitos mínimos: flexión 140°, extensión 0°, supinopronación de 0° a 180°

– Muñeca: no padecer falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano, falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo, falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente. Flexo-extensión hasta 120°

– No padecer pérdida de movilidad de algún dedo.

B. Extremidades inferiores:

– Cadera: requisitos mínimos: movilidad completa de caderas (extensión 0°, flexión 140°).

– No tener una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia mayor de 1,5 cm).

- Rodilla: requisitos mínimos: extensión completa, flexión 130°. No padecer lesiones articulares o ligamentosas reparadas o no.
- Tobillo: requisitos mínimos: dorso-extensión 60-0-20°. Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.
- Pie: no padecer:
 - Pie zambo
 - Pie cavo de 2º grado o superior
 - Pie plano de 2º grado o superior
 - Desnivelación del talón calcáneo superior en 10º en valgo o mayor de 5º en varo
 - Hallus valgus
 - Lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación
 - Alteraciones ortopédicas importantes que imposibiliten la función de bombero-conductor
- Dedos: no padecer limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar, falta de cualquier falange de cualquier dedo, limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo, o dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

C. Columna vertebral

– *No padecer:*

- Escoliosis mayor de 20º
- Cifosis importante superiores a 45º
- Costilla accesoria que produzca robo subclavicular
- Hernia discal intervenida o no
- Espondilolisis bilateral incompleta,
- Espondilolisis unilateral completa,
- Espondilolistesis.
- Secuelas de acciones invasivas en raquis: bloqueos/cirugía,
- Espondiloartropatías inflamatorias.
- Hiperlordosis
- Espina bífida
- Cualquier lesión de columna que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero-conductor

D. Enfermedades varias

– *No padecer:*

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de bombero- conductor
- Osteomielitis
- Osteoporosis
- Condromalacia
- Artritis
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de bombero-conductor
- Parálisis muscular
- Miotonía congénita
- Enfermedad de Paget con repercusión funcional.
- Fibromialgia/Síndrome de fatiga crónica.
- Pérdidas y/o deformidades anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional.

- Prótesis de cadera, rodilla, hombros y codo
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero-conductor

5. Sistema digestivo.

– *No padecer:*

- Cirrosis
- Hepatopatías crónicas
- Pancreatitis crónica
- Úlcera sangrante recidivante
- Hepatopatías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB
- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Insuficiencia hepática.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Enfermedad de Wilson.
- Hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.
- Síndrome de Zöllinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.
- Esplenectomía.
- Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.
- Reflujo gastro-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas).
- Portador de ostomía
- Cualquier otra patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

6. Aparato cardiovascular

– *No padecer:*

- Hipertensión arterial
- No se admiten cifras de tensión arterial mayor de 155/95 mmHg
- Insuficiencia cardíaca
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente
- Coronaripatías
- Arritmias importantes
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto
- Flutter
- Fibrilación
- Síndrome de preexcitación
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º
- Bloqueos de rama
- Extrasístoles supraventriculares frecuentes
- Valvulopatías
- No se admitirán prótesis valvulares
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia arterial periférica
- Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención Municipal, puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.

▪ Secuelas post-tromboembólicas

▪ Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática
- Miocardiopatías
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos.
- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Aneurismas aórticos tóraco-abdominales y/o de otros grandes vasos.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario.
- Linfedema primario y/o secundario crónico.
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.
- Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero-conductor

7. Sistema respiratorio

– *No padecer:*

- Disminución del VEMS por debajo de 80%
- EPOC
- Asma bronquial
- Enfisema
- Neumotórax recidivante
- Tuberculosis pulmonar activa
- Atelectasia
- Hipoxemia
- Anomalías del diafragma y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño.
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero-conductor

8. Sistema nervioso.

– *No padecer:*

- Parkinson. Corea o Balismo
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple
- Ataxias
- Arterioesclerosis cerebral sintomática
- Vértigo de cualquier etiología
- Cualquier grado de hiposmia.

- Enfermedades de la neurona motora.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Hidrocefalia.
- Parálisis por lesión central.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.
- Cualquier alteraciones neurológica, que impidan el desempeño de las funciones de bombero-conductor

9. **Psiquiatría.**

– *No padecer:*

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.
- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.
- Trastorno de la personalidad y del comportamiento, según su repercusión funcional.
- Cualquier alteración psiquiátrica de base que impida el desempeño de las funciones de bombero-conductor

10. **Sistema genitourinario.**

– *No padecer:*

- Anomalías renales que causen insuficiencia renal o susceptible de causarla, así como aquellos que contraindiquen una actividad física moderada o elevada.
 - Incontinencia
 - Vejiga neurógena.
 - Colpocele y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable para el normal desarrollo de la actividad.

- Insuficiencia renal crónica.
- Poliquistosis renal.
- Falta de un riñón
- Endometriosis, según su repercusión funcional.
- Cualquier otra alteración que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero-conductor

11. **Sistema endocrinológico.**

– *No padecer:*

- Diabetes tipo I o II
- Diabetes insípida
- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Síndrome metabólico
- Trastornos del eje hipotálamo hipofisario, hipertiroidismo o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, hiper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.
 - Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

12.– **Piel y faneras.**

– *No padecer:*

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero-conductor.
 - Procesos infecto contagiosos o parasitarios que impidan el desempeño de las funciones de bombero-conductor.
 - Dermatopatías alérgicas o de contacto a productos o elementos comunes en el trabajo.

13. **Hematología.**

– *No padecer:*

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Hemopatías crónicas graves.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dl.
- Trombopenias, según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamiento anticoagulante.
- Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero-conductor

14. **Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes.**

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.

- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria.
- Portador de anticuerpos VIH.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.
- Trasplantes de cualquier órgano.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

15. Cualquier proceso patológico o característica somática que, a juicio del Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero-conductor.

- No padecer alcoholismo ni otras toxicomanías que puedan interferir en el normal desarrollo de la actividad
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o que pueda agravarse con su desempeño.
- Consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de bombero.

16. Exclusiones circunstanciales:

- Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto (y que no estén recogidas en las exclusiones anteriores).
- Aspirantes en situación de embarazo o parto reciente.

En estos casos, los aspirantes serán considerados excluidos de forma temporal y pendientes de valoración y decisión por el Tribunal Calificador

17.- Parámetros analíticos

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado, intenso o superior.

CUARTO EJERCICIO: PRÁCTICO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de Bombero-conductor y con el temario que acompaña a esta convocatoria, que será elaborado por el Tribunal en el momento inmediatamente previo a la realización del ejercicio, durante un período de una hora y media.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del tribunal, eliminándose la mayor y menor otorgadas, precisando, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos, siendo declarados no aptos los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

QUINTO EJERCICIO: CONOCIMIENTOS

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que han superado la primera prueba. Consistirá en desarrollar un epígrafe, cuya elección se determinará por el Tribunal, de un tema del Bloque I, así como un tema del Bloque II y otro tema del bloque III del programa que acompaña a esta convocatoria, extraídos todos ellos al azar en presencia de los aspirantes, durante un período de una hora y media.

El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad, el orden de ideas y la capacidad de síntesis.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del tribunal, eliminándose la mayor y menor otorgadas, precisando, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos, siendo declarados no aptos los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

SEXTO EJERCICIO: PRUEBA DE CONDUCCIÓN

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una prueba de conducción sobre autobomba o similar, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el circuito y condiciones que establezca el Tribunal. Para la realización de esta prueba será requisito indispensable el conocimiento del callejero del término municipal de Almería, así como la presentación del permiso C, exigido en la convocatoria, sin el cual no se podrá realizar la prueba, siendo eliminado el aspirante de la oposición.

El aspirante optará por una calle de destino de entre dos que habrá elegido en sobre cerrado, debiendo fijar el Tribunal las citadas calles de destino justo antes de la realización del ejercicio.

Se calificará de apto o no apto.

VII. PERÍODO DE PRÁCTICAS: CURSO SELECTIVO DE INGRESO

30.- El inicio por los aspirantes del período de prácticas estará supeditado a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero-conductor, sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder en el caso de haber incurrido el aspirante en falsedad en los documentos e informes aportados para la valoración del tercer ejercicio.

Una vez obtenido el informe médico favorable referido y acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base II, (Requisitos de los aspirantes), el Alcalde nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos. Los aspirantes quedarán obligados a seguir el curso de ingreso, tendente a lograr la necesaria aptitud y los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar.

El curso tendrá una duración de tres meses y será impartido por la jefatura de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, durante el mismo, los aspirantes recibirán la instrucción teórico-práctica adecuada y suficiente para su inicio en la profesión de Bombero-conductor.

31.- Para obtener el nombramiento en propiedad, los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el período de prácticas.

32.- Quienes no se incorporen, sin causa debidamente justificada, libremente apreciada por el Tribunal, a la realización del curso de ingreso, se entenderá que renuncian a su nombramiento como funcionarios en prácticas, quedando, por tanto, excluidos del proceso selectivo.

33.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la jefatura de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, se producirá la pérdida de los resultados obtenidos por el aspirante en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

VIII.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

34.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la jefatura de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil emitirá un informe sobre los aspirantes que hayan superado dicho período de prácticas, con la indicación de apto o no apto, para su valoración por el Tribunal Calificador, en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

35.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas.

IX.- RECURSOS

36.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

37.- No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

X. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

38.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web www.aytoalmeria.es.

39.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

XI. RELACIÓN DE APROBADOS

40.- La relación de aprobados se hará pública, por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web www.aytoalmeria.es.

41.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local (que ha delegado la competencia en la Concejal Delegada de Organización y Función Pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015 y Decreto de 29 de septiembre de 2017), en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

XII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

42.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en el Servicio de Personal y Régimen Interior, antes del comienzo del período de prácticas, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

Fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad

Fotocopia compulsada del D.N.I., los aspirantes de nacionalidad española y los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Fotocopia compulsada del permiso de conducción C.

43.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

44.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

XIII. BASE FINAL

45.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador están facultados para adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto, en cualquier momento del proceso.

46.- Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 57, de 24 de marzo de 2017.

47.- La precedente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por Resolución de fecha 21 de febrero de 2018 de la Concejal Delegada de Organización y Función Pública (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015 y Decreto de 29 de septiembre de 2017).

PROGRAMA

Materias comunes

BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1.978: antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Régimen local español: clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Almería.
3. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Materias específicas:

BLOQUE II

5. Naturaleza del Fuego: condiciones físico-químicas para que se produzca un fuego. Factores de incendio. Combustibles. Clasificación de incendios. Propagación.
6. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Aplicación, ventajas e inconvenientes.

7. Hidráulica: Conceptos básicos de Hidráulica. Características de las instalaciones de extinción. Bombas centrífugas, características y composición.

8. Electricidad: Conceptos básicos de electricidad. Elementos y características de las instalaciones de alta y baja tensión. Riesgo eléctrico. Elementos de protección personal.

9. Equipos de protección individual: Principios generales de la protección personal. Normativa. Equipos de protección respiratoria. Prendas de protección para las intervenciones de bomberos.

10. Equipos y materiales de salvamento y extinción: Equipos de extinción. Equipos de detección y medida. Equipos de rescate en altura.

11. Instalaciones en la edificación: Instalaciones de abastecimiento de gas. Instalaciones de ascensores. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios.

12. Vehículos de extinción y motobombas. Vehículos de altura y vehículos auxiliares. Seguridad vial, conducción de vehículos de emergencia.

13. Socorrismo: Principios generales de actuación. Reanimación cardiopulmonar. Primeros auxilios: Heridas, traumatismos y quemaduras. Manipulación y transporte de heridos. Posiciones de espera y de transporte.

BLOQUE III

14. Incendios en la edificación: Características en la intervención de incendios en edificios. Resistencia de los elementos estructurales. Ventilación en incendios de interior.

15. Incendios en recintos cerrados: Desarrollo, factores de influencia. Riesgos. Técnicas de intervención.

16. Incendios industriales: Normativa, características, estabilidad de los elementos portantes. Tácticas de intervención.

17. Incendios de vegetación: Normativa reguladora a nivel autonómico. Plan INFOCA. Características de los incendios, medidas preventivas. Sistemática de actuación, medios y materiales.

18. Mercancías peligrosas. Concepto de mercancía peligrosa, normativa reguladora y clasificación de la MMPP. Identificación de las mercancías peligrosas. Materiales de protección y protección individual en las intervenciones con MMPP.

19. Rescate en accidentes de tráfico: Materiales y herramientas de actuación en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Procedimiento general de actuación.

20. Protección civil: Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

21. Transmisiones: Conceptos físicos de las comunicaciones. Sistemas de transmisión y comunicación en los SEIS. Normas de uso, disciplina de radio, códigos de radio.

22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

23. Término municipal de Almería. Núcleos de población. Zonas de influencia del SEIS Almería. Vías de comunicación.

Almería, a 23 de febrero de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA, Dolores de Haro Balao.